

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Presidencia de la Junta

Orden de 17/05/2010, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el Programa de Estancias de Tiempo Libre 2010. [2010/8802]

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando, cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

La Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3, como principios rectores de la política a favor de las mujeres de Castilla-La Mancha, la promoción de la igualdad de tratamiento y de oportunidades en el marco del principio constitucional de igualdad legal entre hombres y mujeres.

Por su parte, la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, crea el Instituto de la Mujer como un organismo autónomo con las funciones, entre otras, de desarrollo y ejecución de los planes para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Son fines esenciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, según el artículo 2 de la citada Ley, conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer estableciendo medidas concretas que favorezcan su participación y presencia en todos los ámbitos de la vida social.

El programa de Estancias de Tiempo Libre se configura como un medio para promover el ocio recreativo y cultural, así como el disfrute de tiempo libre entre las mujeres de la región, que por tener hijos e hijas exclusivamente a su cargo, disponen de menores oportunidades para disfrutar de unos días de descanso y ocio fuera de su domicilio habitual.

Este programa se ha venido desarrollando con carácter anual en colaboración con el Instituto de la Mujer del Ministerio de Igualdad, en virtud del convenio marco suscrito entre ambos organismos el día 9 de julio de 1990 y en los correspondientes convenios específicos que lo desarrollan.

En este marco jurídico el Gobierno regional estima oportuno dictar la presente Orden con el propósito de fomentar la prestación de servicios a favor de las mujeres castellano-manchegas y, en particular, de aquellas que tienen una especial necesidad de ayuda, dando con ello cumplimiento a los principios de solidaridad e igualdad que inspiran las políticas de igualdad de género favoreciendo la integración socio-cultural de la mujer.

Por todo ello, y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo segundo y cuarto del Decreto 138/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se dictan las siguientes,

Bases

Primera.- Objeto, contenido y financiación

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del Programa de Estancias de Tiempo Libre para familias monomarentales formadas por mujeres que no convivan con pareja afectiva, mujeres residentes y exresidentes de los recursos de Acogida, con hijos/as exclusivamente a su cargo, y residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y efectuar su convocatoria para el año 2010.

2. La ayuda consistirá en una estancia de 6 días (5 noches) para las mujeres e hijos/as que les acompañen en un equipamiento hotelero situado en una localidad de la costa española, en régimen de pensión completa, incluyendo los traslados de ida y vuelta desde el punto de salida establecido, póliza de seguro, acompañamiento de un equipo de monitores y actividades complementarias.

El viaje se realizará entre la última semana de agosto y las dos primeras de septiembre, correspondiendo la determinación de la fecha y lugares concretos al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

3. El presupuesto máximo de estas ayudas asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil quinientos (74.500 euros.-) euros IVA incluido, de los cuales, nueve mil quinientos (9.500 euros.-) euros serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 70.01.323B.48121 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sesenta y cinco mil (65.000 euros.-) euros con cargo al Fondo 0000000009 de dicha partida presupuestaria.

4. La concesión de las ayudas se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segunda.- Régimen Jurídico

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercera.- Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas objeto de la presente convocatoria, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Tener hijos/as exclusivamente a su cargo.
- b) No convivir con pareja afectiva.
- c) Residir en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) No superar, la renta anual del conjunto de la unidad familiar dividida entre el número de miembros que la componen, el 1,5 del IPREM (Indicador de Renta de Efectos Múltiples) correspondiente al ejercicio a que se refiera dicha renta. A estos efectos la renta a tener en cuenta será la correspondiente a la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con plazo de presentación vencido, salvo en el supuesto en que las circunstancias económicas de la unidad familiar sean notoriamente distintas en el momento de la solicitud, en cuyo caso se tendrá en cuenta la renta existente a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Demanda de empleo o documento que acredite ser parada de larga duración.

2. Los hijos e hijas que se hagan constar en la hoja de solicitud deberán tener una edad comprendida entre cero y catorce años. Excepcionalmente, podrán superar la edad de catorce años, previa valoración positiva de la Delegación Provincial del Instituto de la Mujer correspondiente.

No podrá adquirir la condición de beneficiaria, quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Plazo, modelo y forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el DOCM.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, lo que será notificada a la interesada.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente Orden. Junto al citado Anexo I (solicitud propiamente dicha), deberán adjuntarse los Anexos I-A (declaración responsable), I-B (autorización para comprobación de datos y documentos declarados y no aportados) y I-C (certificado de documentos obrantes en poder de la administración actuante).

Si analizadas las solicitudes se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada mediante fax o correo electrónico, cuando ello sea posible, para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándose que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución expresa, de acuer-

do con lo establecido en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas siguientes:

a) A través de los medios telemáticos habilitados por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es). A los efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en esta Orden, se tomará como fecha de presentación la de recepción de esta solicitud.

b) Llamando al Teléfono Único de información 012 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha si se llama desde Castilla-La Mancha, o al número 902267090 si se llama desde fuera de la Región o desde una localidad de Castilla-La Mancha con prefijo telefónico correspondiente al de una provincia de otra Comunidad Autónoma.

c) Por fax al correspondiente del Instituto de la Mujer, Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales en los números siguientes:

- Servicios Centrales: 925/286017

- Albacete: 967/195753

- Ciudad Real: 926/279310

- Cuenca: 969/176895

- Guadalajara: 949/888861

- Toledo: 925/265684

d) En los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en las direcciones siguientes:

- Servicios Centrales: Cuesta Colegio de Doncellas, s/n, 45071 Toledo.

- Albacete: Edificio Fábrica de Harinas, Paseo de la Cuba nº 27, 02071

- Ciudad Real: C/ Paloma nº 9, 13071

- Cuenca: C/ Hervás y Panduro nº 1, 16071

- Guadalajara: C/ Juan Bautista Topete, 1 y 3, 19071

- Toledo: Plaza Santiago de los Caballeros nº 5, 45071

e) En las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

f) Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes a través de las oficinas de correos se hará en sobre abierto con el objeto de que en las mismas se haga constar la fecha de su admisión.

Quinta.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, y en su caso, el de subsanación, las Delegaciones Provinciales del Instituto de la Mujer procederán a su baremación de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1º.- Tendrán preferencia las mujeres que estén residiendo en un recurso de acogida de la Comunidad de Castilla-La Mancha en el plazo de presentación de la solicitud.

2º.- El resto de solicitudes se baremarán de la siguiente forma:

a) Número de hijos/as exclusivamente a su cargo: 1 punto por hijo/a.

b) Situaciones de especial necesidad:

- Ser o haber sido víctimas de violencia de género, en los tres últimos años: 8 puntos.

- Tener, tanto la madre como cualquiera de sus hijos/as que van a ser beneficiarios, una discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 3 puntos por cada miembro de la unidad familiar que acredite dicha discapacidad.

- Ser desempleadas de larga duración (más de un año): 2 puntos.

c) Cuantía de los ingresos:

- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividido entre el número de miembros que la componen, inferior al 40% o más del 1,5 del IPREM: 4 puntos.

- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividido entre el número de miembros que la componen, entre un 40% y un 60% inferior al 1,5 del IPREM: 3 puntos;

- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividido entre el número de miembros que la componen, entre un 60% y un 90% inferior al 1,5 del IPREM: 2 puntos.

- Renta del conjunto de la unidad familiar, dividido entre el número de miembros que la componen, inferior al 90% del 1,5 del IPREM: 1 punto.

d) No haber disfrutado de este programa en los tres últimos años: 3 puntos.

Estos criterios de valoración, que en ningún caso tendrán carácter excluyente, podrán ser declarados todos o parte de ellos por las solicitantes para su valoración independiente. Sólo se considerarán los criterios que hayan sido suficientemente acreditados mediante los informes sociales u otros pertinentes.

En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios de prelación:

1º.- Ser mujer víctima de violencia doméstica en los últimos tres años.

2º.- No haber disfrutado de este programa en los últimos tres años.

3º.- Acreditar la mujer una discapacidad igual o superior al 33%.

4º.- Acreditar una discapacidad igual o superior al 33% de alguno de los hijos/as.

5º.- Ser desempleada de larga duración (más de un año).

6º.- Menor renta de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

7º.- Fecha de entrada de la solicitud.

Sexta.- Órgano de instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de Servicio de Programas y Recursos. Finalizado el plazo de recepción de solicitudes, las Delegaciones Provinciales, emitirán en el plazo de de 10 días hábiles, informe en el que se contenga la baremación realizada, según los criterios antes expuestos.

Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, serán evaluadas por una Comisión formada por la Jefa de Servicio de Programas y Recursos, un Jefe/a de sección de cada uno de los Servicios que conforman los Servicios Centrales del Instituto de la Mujer y un secretario/a funcionario/a del mismo, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Séptima.- Documentación a presentar.

Emitido el informe al que se refiere la base anterior, el órgano instructor requerirá a las que vayan a tener la condición de beneficiarias, la presentación en el plazo de quince días de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia autenticada del original:

a) Libro de Familia, o documento donde figuren las hijos/as a cargo de la solicitante.

b) Documentación acreditativa de ser o haber sido víctima de violencia de género (informe del Ministerio Fiscal, informe del Centro de la Mujer correspondiente, sentencia u Orden de Protección de víctima de violencia).

En el supuesto de que la mujer beneficiara no hubiera autorizado, mediante la firma del Anexo I-B, al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para recabar los datos señalados en las declaraciones responsables recogidas en el Anexo I-A Orden, se le requerirá para que aporte, en el caso que proceda, la documentación siguiente:

a) Certificado de empadronamiento.

b) Certificado o resolución expedida por el órgano competente que acredite el grado de minusvalía de la mujer y en su caso, de sus hijos/as.

c) Fotocopia compulsada y completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con plazo de presentación vencido, de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto, o, en caso de no estar obligados a realizarla, certificado acreditativo de dicha circunstancia.

En el supuesto de que las circunstancias económicas de la unidad familiar sean distintas en el momento de la solicitud, deberá presentarse declaración al respecto y acompañarla de los documentos justificativos que lo acrediten (nóminas, recibos de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, etc...).

No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, la interesada no tendrá que presentar aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos, y siem-

pre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este caso deberá remitirse el Anexo I-C recogido en la presente Orden.

En caso de que la solicitud se formule mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al teléfono 012, se enviará junto con el requerimiento una copia de la solicitud de la interesada para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción.

La falta de presentación de la citada documentación, tendrá por efecto el desistimiento de la interesada en su petición, de acuerdo con el artículo 25.4 del Decreto 21/2008.

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución que será elevada a la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Octava.- Resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, será la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, quien, a la vista de la propuesta remitida por el órgano instructor, dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo para la presentación de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.5 de la LHCLM.

La resolución, además de contener las solicitantes a las que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución que se dicte no agota la vía administrativa, por lo que contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante Consejero de Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 138/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Novena.- Medio de publicación

La comunicación de la concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Renuncia de las mujeres beneficiarias.

La renuncia a la plaza o plazas adjudicadas por parte de las beneficiarias deberá ser comunicada de forma motivada, con una antelación mínima de 15 días del comienzo de la estancia, a la Delegación Provincial del Instituto de la Mujer de su domicilio.

En este supuesto, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, teniendo en cuenta que si estas beneficiarias tuvieran más hijos o hijas que la titular de la plaza, sólo podrán participar en el programa ocupando la plaza o plazas que quedan disponibles.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días naturales.

Undécima.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las mujeres beneficiarias asumirán además de las obligaciones contenidas en la presente resolución, las previstas en el artículo 14 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, y vendrán obligadas a:

- Realizar la actividad para la que ha solicitado y concedido la ayuda (estancia de seis días, cinco noches en un hotel de la costa española, en régimen de pensión completa).
- Aceptar las normas de convivencia y las recomendaciones que le sean realizadas desde el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Decimotercera.- Incompatibilidad de las ayudas.

Las presentes ayudas son incompatibles con cualquiera otra que puedan obtener las mujeres solicitantes para la realización de la misma actividad para la que se concede.

En el supuesto de que la mujer beneficiaria obtuviera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo objeto, el Instituto de la Mujer iniciará el correspondiente procedimiento sancionador y de reintegro.

Decimocuarta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas que obtengan la ayuda quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas al régimen sancionador regulado en el Capítulo IV Título III del Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por la Ley 9/2006 de 21 de diciembre.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la presente subvención, serán criterios de graduación de las sanciones a imponer, los previstos en el artículo 60 de la Ley 38/2003.

Decimoquinta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la cuantía de los importes que resulten de considerar todos los costes que alcancen los servicios percibidos así como la exigencia del interés de demora, desde el momento de la prestación de los servicios objeto de la ayuda y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la normativa básica estatal y autonómica.

Decimosexta.- Datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que las personas participantes comuniquen al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para participar en esta convocatoria se tratarán de acuerdo con lo que establece la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Decimoséptima.- Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponerse recurso contencioso – Administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación de acuerdo a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 17 de mayo de 2010

El Consejero de Presidencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

ANEXO I
SIXY
SOLICITUD

DATOS DE LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
D.N.I.		ESTADO CIVIL	
DOMICILIO			
PROVINCIA		LOCALIDAD	
C. POSTAL		TELÉFONO	
FAX		CORREO ELECTRÓNICO	
DISCAPACIDAD DE LA SOLICITANTE (Igual o superior al 33%)		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
DISCAPACIDAD DE HIJOS/AS (Igual o superior al 33%)		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Número de hijos con discapacidad:..... <input type="checkbox"/> No	
VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (En los últimos tres años)		<input type="checkbox"/> Sí, actualmente se encuentra en recurso de acogida <input type="checkbox"/> Sí, actualmente no se encuentra en recurso de acogida <input type="checkbox"/> No	
SITUACIÓN LABORAL		<input type="checkbox"/> En activo <input type="checkbox"/> Desempleo: igual o más de un año <input type="checkbox"/> Desempleo: menos de un año	
HA DISFRUTADO DEL PROGRAMA EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Incluida la solicitante)			
RENTA ANUAL DEL CONJUNTO DE LA UNIDAD FAMILIAR (Calculada conforme a la base tercera, apartado 1.d) de esta Orden)			
OBSERVACIONES			

HIJOS E HIJAS QUE VIAJARÁN CON LA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO

En.....a.....de.....de 2010

Fdo.:.....

NOTA: Los datos de carácter personal que se faciliten a través de esta solicitud quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Instituto de la Mujer de Castilla - La Mancha con la finalidad de tramitar la concesión de ayudas de edición de publicaciones sobre temas referidos a mujer. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la Cuesta del Colegio Doncellas s/n 45071 de Toledo. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA – LA MANCHA

A N E X O I-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D^a. _____, con D.N.I. nº _____, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** (márquese lo que proceda):

- Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud.
- Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir todas las obligaciones de la misma, así como a probar documentalmente los datos que figuran, cuando sea requerida para ello.
- Que reside en un municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que además de la solicitante, integran la unidad familiar de la que forma parte, las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que no se haya en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones públicas.
- Que no tiene solicitada ninguna otra ayuda para la actividad objeto de subvención.

La inexactitud de lo declarado, así como la falsedad u ocultación de datos podrá ser causa de denegación de la ayuda, así como la exigencia de reintegro y aplicación del procedimiento sancionador.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO I-B**AUTORIZACIÓN DE LA INTERESADA PARA QUE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA – LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS DECLARADOS Y NO APORTADOS.**

La persona abajo firmante autoriza al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha para que proceda directamente a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de la identidad, domicilio, situación tributaria, seguridad social, y de los datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración Regional, para el reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas de "Estancias de tiempo libre" 2010.

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, y de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, por la que se permite previa autorización de la interesada, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En el caso de no prestar su consentimiento a la consulta y comprobación de sus datos, la interesada estará obligada a aportar el documento original o copia auténtica que acredite los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 33/2009, de 28 de abril.

En.....a.....de.....de 2010

Fdo.:

ANEXO I-C

CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS, SE ENCUENTRAN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE POR HABER SIDO APORTADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES

D^a./D....., con D.N.I n^o.....

CERTIFICA:

- Que los documentos que a continuación se detallan obran en poder de la Administración actuante por haber sido aportados en convocatorias anteriores:
 - Libro de Familia, o documento donde figuren las hijos/as a cargo de la solicitante.
 - Documentación acreditativa de ser o haber sido víctima de violencia de género (informe del Ministerio Fiscal, informe del Centro de la Mujer correspondiente, sentencia u Orden de Protección de víctima de violencia).
 - Certificado de empadronamiento.
 - Certificado o resolución expedida por el órgano competente que acredite el grado de minusvalía de la mujer y en su caso, de sus hijos/as.
 - Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con plazo de presentación vencido, de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto, o, en caso de no estar obligados a realizarla, certificado acreditativo de dicha circunstancia.
 - Nóminas, recibos de cualquier tipo de subsidio, tarjeta de demanda de empleo, etc...
- Fecha donde fueron presentados o emitidos.....
- Órgano o Dependencia donde fueron presentados o emitidos
- Que los datos contenidos en ellos no han sufrido modificación alguna y que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En _____ a __ de _____ de 2010

Fdo.: